

Anexo de la decisión MC-1/8

Formato de presentación de informes del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Información sobre las medidas que se han de adoptar para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se ha tropezado

INSTRUCCIONES

De conformidad con el artículo 21 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, cada Parte en el Convenio informará a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones del Convenio, la eficacia de esas medidas y las dificultades con que se haya tropezado para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Se solicita a las Partes que utilicen el formato de presentación de informes adjunto de conformidad con el artículo 21. En la página principal del Convenio: <http://www.mercuryconvention.org> se puede descargar la versión electrónica del formato. Se podrán pedir a la Secretaría copias impresas y versiones electrónicas en formato CD (más adelante figura la información de contacto). Una vez que cada Parte haya presentado su primer informe, la Secretaría enviará una versión electrónica del anterior informe nacional de la Parte para que pueda actualizarse, según proceda.

En la parte A del formulario se pide información general sobre la Parte que presenta el informe, es decir, nombre y datos de contacto del coordinador nacional designado o funcionario de contacto que presenta el informe en nombre de la Parte. Se prevé que el coordinador nacional habrá sido designado por la Parte con arreglo al párrafo 4 del artículo 17 del Convenio. Es importante que se proporcione toda la información pertinente para que la Secretaría pueda identificar el informe completado.

La parte B del formulario contendrá información sobre las medidas adoptadas por la Parte que presenta el informe para aplicar las disposiciones pertinentes del Convenio de Minamata y sobre la eficacia de esas medidas en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Obsérvese que la eficacia de las medidas de aplicación que describe una Parte es distinta de la evaluación de la eficacia que se contempla en el artículo 22 del Convenio. Debe facilitarse una descripción de la eficacia de las medidas de aplicación basada en la situación y las capacidades específicas de las Partes, aunque debe hacerse referencia a ella de la forma más coherente posible en los informes de cada Parte. La información obligatoria constituye el núcleo del formato de presentación de informes. Como se ha señalado, la información adicional facilitaríala evaluación de la eficacia del Convenio por lo que se han añadido preguntas adicionales para obtener esa información. Estas preguntas adicionales se identifican como información complementaria y las respuestas son optativas, pero se alienta encarecidamente a las Partes a que completen esos aspectos si disponen de información pertinente.

La parte C ofrece la posibilidad de formular observaciones sobre las dificultades con que se haya podido tropezar en el logro de los objetivos del Convenio.

La parte D permite formular observaciones sobre el formulario de presentación de informes y su posible mejora.

La parte E ofrece la oportunidad de formular observaciones adicionales en texto libre sobre cada uno de los artículos si la Parte lo considera oportuno. Si se opta por un formato electrónico, se tendrá oportunidad de formular observaciones en la parte B del formulario, en la que figuran enlaces a cada uno de los artículos.

Se podrá adjuntar otra información que complemente la solicitada.

Los formularios de presentación de informes deberán remitirse a la Conferencia de las Partes por conducto de la Secretaría del Convenio de Minamata en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se podrá solicitar más información y asistencia de la Secretaría en la siguiente dirección:

Secretariat for the Minamata Convention

United Nations Environment Programme

Página de Internet: www.mercuryconvention.org

Parte A

CONVENIO DE MINAMATA SOBRE EL MERCURIO INFORME NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21	
1. INFORMACIÓN SOBRE LA PARTE	
Nombre de la Parte	México
Fecha en que fue depositado su instrumento de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación	29/septiembre/2015
Fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte	16/agosto/2017
2. INFORMACIÓN SOBRE EL COORDINADOR NACIONAL	
Nombre completo de la institución	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
Dirección postal	11320
Número de teléfono	56243496
Número de fax	NA
Correo electrónico	ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
Página web	https://www.gob.mx/semarnat
3. INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO DE CONTACTO QUE PRESENTA EL FORMULARIO, SI ES DIFERENTE DEL ANTERIOR	
Nombre completo de la institución	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Nombre y cargo del funcionario de contacto	Dr. Arturo Gavilán García Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad
Dirección postal	14210
Número de teléfono	54246400 Ext.13190 54246425
Número de fax	NA
Correo electrónico	arturo.gavilan@inecc.gob.mx
Página web	https://www.gob.mx/inecc
4. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME	25/noviembre/2019

Parte B

Artículo 3: Fuentes de suministro y comercio de mercurio

1. ¿Cuenta la Parte con minas de extracción primaria del mercurio en funcionamiento en su territorio en la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase indicar:

- a) La fecha prevista de cierre de la(s) mina(s): Diciembre/2032
b) La fecha en que cerraron la(s) mina(s): (mes, año)

En México, la Secretaría de Economía (SE) otorga un título de concesión minera para explorar y explotar, sobre terreno libre al primer solicitante que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley Minera, teniendo una vigencia de 50 años prorrogables por un tiempo igual, siempre y cuando el titular se encuentre al corriente con sus obligaciones. Por otro lado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la autoridad encargada de realizar la evaluación en materia de impacto ambiental y autorizar las actividades mineras para la explotación, exploración y beneficio de mercurio.

En el año 2019, la SE tenía registro de 189 concesiones mineras localizadas en el estado de Querétaro, mismas que en el año 2017 reportaron una producción de 804.6 toneladas de mercurio. Respecto a las autorizaciones de la SEMARNAT (Tabla 1), 4 minas correspondientes a 2 concesiones mineras cuentan con una autorización vigente, sin embargo, estas autorizaciones concluyen en este año (noviembre y diciembre de 2020). Cabe destacar que estas cuatro minas fueron autorizadas antes de la entrada en vigor del Convenio de Minamata.

c) *Cantidad total de extracción **804.6 toneladas métricas anuales**

2. ¿Hay minas de extracción primaria de mercurio en funcionamiento en el territorio de la Parte que no lo estuvieran en la fecha de entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 3, párr. 11)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase dar una explicación.

3. ¿Ha tratado la Parte de identificar las existencias individuales de mercurio o compuestos de mercurio superiores a 50 toneladas métricas, así como las fuentes de suministro de mercurio que generen existencias superiores a 10 toneladas métricas anuales situadas en su territorio? (Párr. 5.)

- Sí
 No

a) *Si la Parte respondió afirmativamente a la pregunta 3 anterior:

- i. Adjunte los resultados de su actividad o indique cómo acceder a ellos a través de Internet, a menos que no se hayan producido cambios respecto de la ronda anterior de presentación de informes.
ii. Complementaria: si dispone de ella, proporcione toda información conexa, por ejemplo, sobre la utilización o eliminación de mercurio procedente de esas existencias y fuentes.

b) Si la Parte respondió negativamente a la pregunta anterior, sírvase aportar una explicación.

No se han identificado existencias individuales de mercurio, únicamente se conoce que la planta de cloro-álcali ubicada en Coatzacoalcos, Veracruz opera con celdas de mercurio, las

cuales se encuentran en proceso de ser sustituidas por tecnología de membrana y habrá que dar un correcto manejo a las celdas de mercurio que resulten de este proceso de sustitución.

Actualmente está en evaluación del GEF la propuesta del proyecto para el cambio tecnológico de mercurio a membrana de la planta de Cloro-Sosa de IQUISA Coatzacoalcos. La planta contará con una capacidad productiva inicial de 100,000 Toneladas de Cloro anuales.”

4. ¿Cuenta la Parte con excedentes de mercurio procedentes del desmantelamiento de plantas de producción de cloro-álcali? (Párr. 5. b)).

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar las medidas que se hayan adoptado para asegurar que los excedentes de mercurio fuesen eliminados de conformidad con las directrices para la gestión ecológicamente racional mencionadas en el párrafo 3 a) del artículo 11 mediante operaciones que no conduzcan a la recuperación, el reciclado, la reutilización directa u otros usos. (Párr. 5 b), párr. 11.)

Para atender el caso anterior, se encuentra en proceso de desarrollo el proyecto “Reducción de mercurio a través de la transferencia tecnológica y manejo adecuado de los desechos de mercurio de las plantas de cloro-álcali de Monterrey y Coatzacoalcos”, el cual contempla la sustitución por tecnología de membrana de las celdas de mercurio utilizados en la planta de cloro-álcali ubicada en Coatzacoalcos de la empresa Industria Química del Istmo, filial del grupo CYDSA S.A. DE C.V. y la evaluación del manejo adecuado de los residuos. El proyecto tendrá una duración de 3 años y contará con recursos del GEF.

5. *¿Ha recibido consentimiento la Parte, o se ha basado en una notificación general de consentimiento, de conformidad con el artículo 3, incluida toda la certificación requerida de los Estados u organizaciones importadores que no son Partes, para todas las exportaciones de mercurio procedentes del territorio de la Parte en el período que abarca el informe? (Párr. 6, párr. 7.)

Sí, exportaciones a las Partes

Sí, exportaciones a Estados u organizaciones que no son Partes:

No

En caso **afirmativo**,

a. y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 6 del artículo 3.

Complementaria: sírvase proporcionar información sobre el uso del mercurio exportado.

b. Si las exportaciones se basaron en una notificación general de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3, sírvase indicar, si dispone de esa información, el monto total exportado y cualesquiera condiciones pertinentes en la notificación general relacionadas con el uso.

Con respecto al consentimiento para exportación, la SEMARNAT recibió 35 solicitudes en 2017, 70 solicitudes en 2018, 20 solicitudes en 2019 y 21 solicitudes en lo que va de 2020. Entre los países que realizaron la solicitud se encuentran mayoritariamente países parte, pero también se incluyen países no parte. La lista de países se tiene de la siguiente forma: Argentina, Brasil, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Chad, El Salvador, Egipto, Emiratos

Árabes Unidos, Georgia, Guatemala, Guyana, Hong Kong, India, Kenia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, y Vietnam.

6. ¿Ha permitido la Parte la importación de mercurio de un tercero que no es Parte?

No

Sí

Si la respuesta es **afirmativa**, y si la Parte ha presentado copias de los formularios de consentimiento a la Secretaría, no es necesaria más información.

Si la Parte no ha proporcionado anteriormente esas copias, se recomienda que lo haga.

Alternativamente, sírvase facilitar cualquier otra información adecuada que demuestre que se han cumplido los requisitos pertinentes del párrafo 8 del artículo 3.

Complementaria: sírvanse proporcionar información complementaria sobre las cantidades y los países de origen.

La Parte importadora ha recurrido al párrafo 7 del artículo 3

En caso **afirmativo**, o si la Parte ha recurrido al párrafo 7 del artículo 3, ¿presentó ese tercero alguna certificación de que el mercurio no procedía de alguna de las fuentes enumeradas en el párrafo 3 o en el párrafo 5 b) del artículo 3? (Párr. 8.)

Sí

No

La Parte ha presentado su notificación general de consentimiento, aplicado el párrafo 9 del artículo 3, y facilitado información sobre las cantidades y los países de origen.

Con respecto al consentimiento para importación, la SEMARNAT recibió una solicitud en 2017, dos solicitudes en 2018 y 2 solicitudes en 2019. Todas las solicitudes fueron para la preparación de amalgama dental y solo fueron aprobadas una en 2018 y dos en 2019. En SEMARNAT se cuenta con expedientes específicos de cada solicitud.

Después de la entrada en vigor del Convenio, la SEMARNAT, con base en el otorgamiento por escrito del consentimiento de los países destino de mercurio autorizó: 0.0 kg durante 2017, 111,713 kg durante 2018, 16,000 kg durante 2019 y 38,200 kg en lo que va de 2020.

En caso **negativo**, sírvase aportar una explicación.

Artículo 4: Productos con mercurio añadido

1. ¿Aplica la Parte medidas adecuadas para impedir la fabricación, importación o exportación de productos con mercurio añadido incluidos en la parte I del anexo A del Convenio después de la fecha de eliminación especificada para esos productos? (Párr. 1)

(Si la parte está aplicando el párrafo 2, sírvase pasar a la pregunta 2.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Actualmente está en proceso de modificación el “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas”. En el cual se pretende asignar fracciones arancelarias a los productos con mercurio añadido establecidos en el Anexo A, e incluirlos en el citado acuerdo.

En caso **contrario**, ¿se ha inscrito la Parte para alguna exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, ¿en relación con qué productos? (Párr. 1, párr. 2 d.)

2. En caso **afirmativo** (aplicación del párrafo 2 del artículo 4): (Párr. 2.)

¿Ha facilitado la Parte a la Conferencia de las Partes lo antes posible una descripción de las medidas o estrategias que aplica, en particular la cuantificación de las reducciones logradas? (Párr. 2 a.)

- Sí
 No

¿Ha aplicado la Parte medidas o estrategias para reducir el uso de mercurio en los productos incluidos en la parte I del anexo A para los cuales no se ha obtenido aún un valor de *minimis*? (Párr. 2 b.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

Durante el año 2017 se trabajó la modificación de la “Norma Oficial Mexicana NOM-212-SCFI-2017, Pilas y baterías primarias-límites máximos permisibles de mercurio y cadmio-Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” en la cual se establece el límite máximo permisible por unidad de pilas de 0.0005% de mercurio en peso, y un contenido no mayor que 2% de mercurio para las pilas de botón. Estos valores cumple con el contenido <2% de mercurio que establece el Convenio de Minamata. La norma puede ser consultada en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5539835&fecha=03/10/2018.

¿Ha considerado la Parte otras medidas con las que seguir logrando reducciones? (Párr. 2 c.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

La SEMARNAT, cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, protección ambiental- Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

3. ¿Ha adoptado la Parte dos o más medidas en relación con los productos con mercurio añadido incluidos en la parte II del anexo A de conformidad con las disposiciones establecidas al respecto en él? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

La Secretaría de Salud trabajó en la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales, en la cual se estableció que se utilizará amalgama sólo en presentación de cápsulas pre-dosificadas, evitando así el uso de mercurio líquido y la reducción de residuos con mercurio. Así mismo, colabora con el sector privado para impulsar nuevas alternativas al mercurio en amalgamas y realizan pruebas para verificar su efectividad con marcas comerciales como Cention N®.

4. ¿Ha adoptado la Parte medidas para prevenir que se incorporen en los productos terminados productos con mercurio añadido cuya fabricación, importación y exportación no están permitidas según el artículo 4? (Párr. 5.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

5. ¿Ha desalentado la Parte la fabricación y la comercialización de productos con mercurio añadido no amparados por ningún uso conocido de conformidad con el párrafo 6 del artículo 4? (Párr. 6.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre las medidas adoptadas.

En caso **contrario**, ¿se ha realizado una evaluación de los riesgos y beneficios de ese producto que demuestre beneficios para el medio ambiente o la salud? ¿Ha proporcionado la Parte a la Secretaría, según proceda, información sobre cualquier producto de ese tipo?

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase consignar el nombre del producto: _____

Artículo 5: Procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio

1. ¿Existen instalaciones en el territorio de la Parte que utilizan mercurio o compuestos de mercurio para los procesos incluidos en el anexo B del Convenio de Minamata de conformidad con el párrafo 5 del artículo 5 del Convenio? (Párr. 5.)

Sí

No

Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a las emisiones y liberaciones de mercurio o compuestos de mercurio procedentes de esas instalaciones.

Si se dispone de ella, sírvase proporcionar información sobre el número y el tipo de esas instalaciones y una estimación de la cantidad anual de mercurio o compuestos de mercurio utilizados en esas instalaciones.

Sírvase proporcionar información sobre cuánto mercurio (en toneladas métricas) se utiliza en los procesos enumerados en las dos primeras entradas de la parte II del anexo B en el último año del período de presentación de informes.

En México durante 2015 funcionaron dos plantas de Cloro-Álcali: una en Monterrey y otra en Coatzacoalcos, ambas son propiedad del grupo CYDSA, S.A. DE C.V. En la Tabla 2 se muestran los datos generales y capacidad instalada de producción de ambas plantas. La planta de Monterrey terminó operaciones en mayo de 2016, fue sustituida por una planta que opera con tecnología de membrana en la ciudad de García N.L.. La planta de Coatzacoalcos continúa en operación y cuenta con una capacidad instalada de 90,000 ton de cloro al año, misma que está en proceso de conversión tecnológica al proceso de membrana.

Tabla 1. Producción de cloro-álcali en México

Instalación	Municipio	Estado	Toneladas de cloro producidas al año	Toneladas de sosa producidas al año
Iquisa Monterrey	Monterrey	Nuevo León	22,000	24,772
Iquisa Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	Veracruz	90,000	101,340

Para el año 2015 se consideró la producción de estas dos plantas dado que para ese año, la planta de Monterrey aún operaba con mercurio, se empleó un factor de entrada de 88.5 g de mercurio, con lo cual se estimó una entrada de 9,093 kg de mercurio al año, proveniente de estas dos plantas. Cada destacar que actualmente se encuentra en operación solamente la planta de Coatzacoalcos y la sustitución de mercurio está en proceso, tal como se señaló en las observaciones del artículo 3 de este documento.

México no cuenta con un instrumento normativo adicional al Convenio de Minamata que prohíba el uso de mercurio en el proceso de producción de cloro-álcali. Sin embargo, la empresa CYDSA S.A. de CV., se ha alineado a lo establecido en el Convenio de Minamata voluntariamente y ha desarrollado estrategias para la sustitución de celdas de mercurio previamente a la entrada en vigor del Convenio.

Por otro lado, no se tienen reportes de la existencia de procesos de producción de acetaldehído, monómeros de cloruro de vinilo, metilato o etilato sódico y poliuretano que utilicen mercurio como catalizador.

2. ¿Hay medidas en vigor para no permitir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos de fabricación enumerados en la parte I del anexo B después de la fecha especificada en ese anexo para la eliminación de ese proceso concreto? (Párr. 2.)

Producción de cloro-álcali:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Producción de acetaldehído en la que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio como catalizador:

- Sí
 No
 No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

En caso contrario, ¿se ha inscrito la Parte para obtener exención de conformidad con el artículo 6?

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, ¿para qué proceso o procesos? (*Sírvase enumerar*)

3. ¿Hay medidas en vigor para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio en los procesos incluidos en la parte II del anexo B de conformidad con las disposiciones que allí se establecen? (Párr. 3.)

Producción de monómeros de cloruro de vinilo:

- Sí
- No
- X No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Metilato o etilato sódico o potásico:

- Sí
- No
- X No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

Producción de poliuretano en la que se utilizan catalizadores que contienen mercurio:

- Sí
- No
- X No se aplica (*no disponen de esas instalaciones*)

En caso **afirmativo**, sírvase facilitar información sobre esas medidas.

4. ¿Se utiliza mercurio o compuestos de mercurio en alguna instalación que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte y en la que se utilicen procesos de fabricación incluidos en el anexo B? (Párr. 6.)

- Sí
- X No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar las circunstancias.

5. ¿Hay alguna instalación en la que se esté utilizando cualquier otro proceso de fabricación en el que se utilice intencionalmente mercurio o compuestos de mercurio que no existiera antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio? (Párr. 7.)

- Sí
- X No

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información sobre la manera en que la Parte ha procurado disuadir del establecimiento de esa instalación, o de que la Parte ha demostrado a la Conferencia de las Partes sus beneficios para la salud y el medio ambiente y que no hay ninguna alternativa técnica y económicamente viable libre de mercurio que pueda aportar esos beneficios.

Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

1. ¿Se han adoptado medidas para reducir, y cuando sea posible eliminar, el uso de mercurio y compuestos de mercurio y las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente derivadas de la extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala con sujeción al artículo 7 en su territorio? (Párr. 2.)

- X Sí
- No
- En el territorio no existen la minería y el tratamiento artesanales y a pequeña escala del oro contemplado en el artículo 7 en los que se utiliza la amalgamación de mercurio.

En caso **afirmativo**, sírvase informar sobre esas medidas.

México se encuentra en proceso de desarrollar su Plan de Acción Nacional, El cual tiene como objetivo crear conciencia nacional sobre el Convenio de Minamata y desarrollar la capacidad nacional para reducir el uso de mercurio como amalgamante para la extracción de oro y plata. El proyecto cuenta con financiamiento del GEF.

2. ¿Ha determinado la Parte que las actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y a pequeña escala en su territorio son más que insignificantes, y ha informado de ello a la Secretaría?

- Sí
 No

En caso **negativo**, diríjase al artículo 8 sobre las emisiones.

De acuerdo con el inventario de emisiones y liberaciones de mercurio, México tuvo una producción promedio de 13,600 kg de oro (5,615 como mínimo y 23,345 máximo) en 2015, se estima que la cantidad de mercurio consumida en las amalgamas producidas durante ese proceso' guarda una relación de 2 a 1, por lo tanto la cantidad probable de mercurio utilizada se encontrará entre los 11,230.0 y 46,690.0. Por lo anterior, México declaró a esta actividad como más que insignificante durante la Primera Conferencia de las Partes.

3. ¿Ha elaborado y puesto en práctica la Parte un plan de acción nacional y lo ha presentado a la Secretaría? (Párr. 3 a), párr. 3 b).)

- Sí
 No
 Aplicación en curso

4. Adjunte el examen más reciente de que disponga de los que deben realizarse en virtud del párrafo 3 c) del artículo 7, a menos que todavía no se haya agotado el plazo para su presentación.

5. Complementaria: ¿Ha cooperado la Parte con otros países o con organizaciones intergubernamentales y otras entidades pertinentes para alcanzar el objetivo establecido en el presente artículo? (Párr. 4.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase proporcionar información.

Se espera que el Plan Nacional de Implementación sea ejecutado con fondos del GEF y la agencia implementadora sea el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Artículo 8: Emisiones

1. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 c) del artículo 8.

Describa las medidas en vigor para aplicar lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 8 en lo relativo a cada una de esas categorías de fuentes, incluida la eficacia de esas medidas.

¿Ha exigido la Parte el uso de las mejores técnicas disponibles o las mejores prácticas ambientales para controlar y, en lo posible, reducir las emisiones y procedentes de nuevas fuentes en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte? (Párr. 4.)

- Sí

X No (*sírvase aportar una explicación*)

2. Señale cualquier categoría de fuentes descritas en el anexo D para las que existan nuevas fuentes de emisiones de mercurio o compuestos de mercurio tal como se definen en el párrafo 2 e) del artículo 8.

Se estima que las calderas industriales de carbón podrían haber incrementado, sin embargo, se desconoce cuántas, respecto a la incineración de residuos, la medida propuesta se detalla en la observación 2 del artículo 4, del presente documento.

Sírvase seleccionar y ofrecer detalles sobre las medidas aplicadas en virtud del párrafo 5 del artículo 8 para cada una de las categorías de fuentes y explicar los progresos alcanzados a través de la aplicación de esas medidas en la reducción de las liberaciones con el tiempo en su territorio:

- Un objetivo cuantificado para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Valores límite de emisión para controlar y, cuando sea viable, reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes;
- Una estrategia de control de múltiples contaminantes que aporte beneficios paralelos para el control de las emisiones de mercurio;
- Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes.

¿Se han aplicado las medidas correspondientes a las fuentes existentes en virtud del párrafo 5 del artículo 8 no más de 10 años después de la fecha de entrada en vigor del Convenio para la Parte?

- X Sí
- No (*sírvase aportar una explicación*)

A partir de la entrada en vigor del Convenio de Minamata la SEMARNAT no ha autorizado nuevas minas de mercurio.

3. ¿Ha elaborado la Parte un inventario de las emisiones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 7.)

- X Sí
- No
- No lleva cinco años como Parte

En caso **afirmativo**, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

Sírvase indicar dónde puede consultarse ese inventario.

Si no existe ese inventario, sírvase aportar una explicación.

El gobierno mexicano ha hecho esfuerzos para cuantificar el mercurio desde 1997, en el marco de la Comisión para la Cooperación Ambiental, durante el periodo 2000-2010 México apoyó junto a Canadá y Estados Unidos el Plan de Acción Regional de América del Norte para el mercurio, a fin de reducir los niveles de mercurio en diferentes matrices ambientales, uno de los productos resultantes de estos esfuerzos fue el Inventario Preliminar de Emisiones Atmosféricas de Mercurio en México publicado en 2001 (<http://www.ingenieroambiental.com/4014/mercuriomexico.pdf>).

Asimismo, México desarrolló un inventario de emisiones y liberaciones de mercurio publicado en 2008 y considerando 2004 como año base (https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/11367/MEXICO_Hg_Inventory_2004.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Finalmente como parte del proyecto Evaluación Inicial del Convenio de Minamata (Minamata Initial Assessment), se desarrolló el inventario de emisiones y liberaciones de mercurio durante 2015-2017, empleando la herramienta Toolkit desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y usando recursos del GEF (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/493064/EVALUACION_INICIAL_DEL_CONVENIO_DE_MINAMATA_EN_MEXICO_SEP_1.pdf).

4. ¿Ha optado la Parte por establecer criterios para identificar las fuentes pertinentes dentro de una categoría de fuentes? (Párr. 2 b).)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase explicar cómo los criterios para cualquier categoría incluyen al menos el 75% de las emisiones procedentes de esa categoría y explicar cómo la Parte ha tenido en cuenta las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes.

5. ¿Ha optado la Parte por preparar un plan nacional en el que se establezcan las medidas que deben adoptarse para controlar las emisiones derivadas de las fuentes pertinentes y sus metas, objetivos y resultados previstos? (Párr. 3.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, ¿ha presentado la Parte su plan nacional en virtud del presente artículo a la Conferencia de las Partes no más de cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio para la Parte?

Sí

No (*sírvase aportar una explicación*)

Artículo 9: Liberaciones

1. ¿Existen en el territorio de la Parte fuentes de liberaciones pertinentes según la definición que aparece en el párrafo 2 b) del artículo 9? (Párr. 4.)

Sí

No

Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para controlar las liberaciones de esas fuentes puntuales y la eficacia de esas medidas. (Párr. 5.)

Las medidas fueron descritas en el numeral 8.

2. ¿Ha establecido la Parte un inventario de liberaciones procedentes de las fuentes pertinentes en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Convenio para ella? (Párr. 6.)

Sí

No existen fuentes pertinentes en el territorio

No lleva cinco años como Parte

No (*sírvase aportar una explicación*)

En caso **afirmativo**, ¿cuándo fue la última actualización del inventario?

Sírvase indicar dónde puede consultarse la información.

Las medidas fueron descritas en el numeral 8.

Artículo 10: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para asegurar que el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio que no sean de desecho destinados a un uso permitido a la parte de conformidad con el Convenio se realiza de una manera ambientalmente racional? (Párr. 2.)

- Sí
- No
- Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas para asegurarse de que ese almacenamiento provisional se lleva a cabo de una manera ambientalmente racional, así como de la eficacia de esas medidas.

El proyecto descrito en la observación 4 del Artículo 3 en el presente documento incluye la evaluación para el manejo integral de las celdas resultantes del proceso de sustitución tecnológica en las plantas de cloro-álcali.

En México hay 3 empresas autorizadas por SEMARNAT para el confinamiento de residuos peligrosos, entre ellos el mercurio. La información disponible sobre estas empresas se describe en la

Tabla 2.

Artículo 11: Desechos de mercurio

1. ¿Se han aplicado las medidas esbozadas en el párrafo 3 del artículo 11 para el mercurio de desecho de la Parte? (Párr. 3.)

- Sí
 No

En caso **afirmativo**, sírvase describir las medidas adoptadas con arreglo al párrafo 3 y la eficacia de esas medidas.

2.*Existen instalaciones para la eliminación definitiva de los desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio en el territorio de la Parte?

- Sí
 No
 Se desconoce (*sírvase aportar una explicación*)

Si la respuesta es **afirmativa**, y si se dispone de información, ¿qué cantidad de desechos consistentes en mercurio o compuestos de mercurio ha sido objeto de eliminación definitiva en el período que se examina? Sírvase especificar el método de la operación de eliminación definitiva/operaciones.

Tabla 2. Empresas autorizadas por SEMARNAT para el confinamiento de residuos peligrosos

No.	Empresa	Estado	Fecha de Inicio de Vigencia	Fecha de Término de Vigencia	Capacidad (ton/año)
1	Tecnología Ambiental Especializada; S.A. de C.V.	Coahuila	24/10/2012	24/10/2037	715,836
2	Sociedad Ecológica Mexicana del Norte; S.A. de C.V.	Coahuila	07/07/2016	07/07/2041	541,542
3	*Residuos Industriales Multiquim; S.A. de C.V.	Nuevo León	22/09/1999	Indefinida	660,000

Artículo 12: Sitios contaminados

1. ¿Ha procurado la Parte elaborar estrategias para la detección y evaluación de los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio en su territorio? (Párr. 1.)

Sí

No

Sírvase explicar

Actualmente operan en México diversos prestadores de servicio que ofrecen diferentes tecnologías para remediar suelos contaminados. La autoridad ambiental estableció un programa de verificación y certificación de este tipo de empresas, de lo cual se formó un padrón conocido como Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), con objeto de conocer y registrar a nivel nacional los sitios contaminados considerados como pasivos ambientales.

Adicionalmente como parte de los trabajos realizados para el proyecto “Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de un sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México” se han realizado campañas de monitoreo en la Sierra Gorda de Querétaro, para evaluar las concentraciones de mercurio en suelo, agua, aire y biota, con lo cual será posible identificar las áreas más contaminadas por la minería primaria que se desarrolla en ese sitio.

Artículo 13: Recursos financieros y mecanismo financiero

1. ¿Ha tomado medidas la Parte para proporcionar recursos, con arreglo a sus posibilidades y de conformidad con sus políticas, prioridades, planes y programas nacionales, respecto de las actividades nacionales cuya finalidad sea aplicar el presente Convenio? (Párr. 1.)

Sí (sírvase especificar)

No (sírvase especificar las razones)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

2. Complementaria: ¿Ha contribuido la Parte, dentro de su capacidad, al mecanismo para la facilitación de recursos financieros al que se alude en el párrafo 5 del artículo 13? (Párr. 12).

(Marque solo una casilla)

Sí (sírvase especificar)

No (sírvase especificar las razones)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

3. Complementaria: ¿Ha proporcionado la Parte recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo o países con economías en transición a aplicar el Convenio por conducto de otras fuentes o canales bilaterales, regionales y multilaterales? (Párr. 3.)

(Marque solo una casilla)

Sí (sírvase especificar)

No (sírvase especificar las razones)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

1. ¿Ha adoptado la Parte medidas para apoyar la creación de capacidad o prestar asistencia técnica a otra Parte en el Convenio con arreglo al artículo 14? (Párr. 1.)

Sí (sírvase especificar)

No (sírvase especificar las razones)

2. Complementaria: ¿Ha recibido la Parte asistencia técnica o para la creación de capacidad de conformidad con el artículo 14? (Párr. 1.)

Sí (sírvase especificar)

No (sírvase especificar las razones)

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

México participó en el “Taller para Compartir Conocimiento entre Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Panamá y Perú sobre comercio de mercurio” el cual se llevó a cabo del 8 al 10 de Octubre de 2019 en Bolivia. En dicho taller se identificó que México es el principal ofertador de mercurio en América Latina, y la exportación que se tenía registrada hasta 2016 la cual fue igual a 804 toneladas, esta cifra es muy similar a la que actualmente se estima que se está utilizando en la minería de oro y a pequeña escala por estos países de América Latina, por lo tanto se presume que la mayor parte del mercurio producido en México se utiliza para este uso de manera ilegal. Los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 4.

Tabla 3. Exportaciones de mercurio

País	Año	Producción de oro (Ton)	Uso de mercurio (Ton)
Bolivia	2018	31.3	93.9
Colombia	2018	30.0	90.0
Ecuador	2015	2.9	8.7
México	2016	10.0	34.2
Perú	2018	172.5	517.6
Total			744.4

El gobierno federal ha colaborado con la empresa CYDSA, S.A. DE C.V. para la sustitución tecnológica de celdas de mercurio por tecnología de celdas de membrana y está desarrollando el proceso interno para solicitar recursos del GEF para apoyar con el proceso de modificación tecnológica a la empresa antes mencionada para lograr dicho fin.

3. ¿Ha promovido y facilitado la Parte el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas y el acceso a dichas tecnologías? (Párr. 3.)

(Marque solo una casilla)

- Sí (*sírvase especificar*)
- No (*sírvase especificar las razones*)
- Otras razones (*sírvase proporcionar información*)

Artículo 16: Aspectos relacionados con la salud

1. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar información al público de conformidad con el párrafo 1 del artículo 16?

- Sí
- No

Complementaria: En caso **afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

2. ¿Se han adoptado otras medidas para proteger la salud humana, de conformidad con el artículo 16? (Párr. 1.)

- Sí
- No

Complementaria: En caso **afirmativo**, describa las medidas que se han adoptado.

Artículo 17: Intercambio de información

1. ¿Ha facilitado la Parte el intercambio de información que se menciona en el párrafo 1 del artículo 17? (Párr. 1.)

- Sí
- No

Sírvase proporcionar comentarios, si los hubiera.

Artículo 18: Información, sensibilización y formación del público

1. ¿Se han adoptado medidas para promover y facilitar la divulgación al público de los tipos de información enumerados en el párrafo 1 del artículo 18? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase indicar las medidas adoptadas y la eficacia de esas medidas.

Artículo 19: Investigación, desarrollo y vigilancia

1. ¿Ha emprendido la Parte alguna investigación, desarrollo o seguimiento de conformidad con el párrafo 1 del artículo 19? (Párr. 1.)

Sí

No

En caso **afirmativo**, sírvase describir esas actividades.

Parte C: Observaciones con respecto a posibles dificultades para alcanzar los objetivos del Convenio (Art.21, párr. 1)

Con la entrada en vigor del Convenio y la implementación del uso de formularios se ha incrementado el nivel de informalidad en el proceso de producción de mercurio primario y exportación/importación en terceros países, dificultando el control de flujos comerciales.

Complementaria: Parte D: Observaciones con respecto a la presentación de informes y posibles mejoras, si las hubiere